

muerzas á los filos de la espada. El Ex-Obispo electo de Michoacan D. Manuel Abad y Queipo consultó al Virrey, que derramara la sangre de todos los Americanos desde la edad de siete años hasta la de setenta: D. Manuel Gonzalez del Campillo Obispo de Puebla le dió dictamen para que fusilara Sacerdotes, sin dar cuenta á su prelado, y sin que precediese el rito de la degradacion: el mismo Sr. Ilmo. costeó una expedicion militar contra el Pueblo de Yzucar; y D. Juan Ruiz de Cabañas Obispo de Guadalajara contribuyó con su dinero y autorizó con su presencia varias expediciones contra los infelices y valientes defensores del Fuerte de Chapala: el Obispo de Oaxaca D. Antonio Bergoza y Jordan pidió una contribucion á los curas para premiar á los soldados que mataban á sus feligreses: el mismo Sr. Obispo levantó un regimiento, en el que habia muchos Eccos. el qual expedicionó en su propia diocesis á las ordenes del sanguinario Comandante José Regules, y en algunas ocaciones con su misma mano repartió el Sr. Bergoza gratificaciones á su amada tropa: en las pastorales impresas y firmadas de su puño, ofrece este Prelado promover á los sagrados ordenes al lego, que mate mas insurgentes, y dar curato al Sacerdote que mas se distinga en la guerra. En breve los Obispos de Mexico, de Puebla de Oaxaca, de Michoacan y de Guadalajara, han empleado sus rentas Eccas. los fondos de las capellanias, de las obras pias, y de los testamentos en fomentar exércitos, que persigan, destruyan, y den muerte á los hijos y á los nietos de sus fundadores: en sostener á los Vandidos, y á los feroces Calmucos para que asolen los campos, incendien las chosas, roben los Pueblos, asesinen á los indefensos, deguellen á los niños, y atraviesen el vientre de las mugeres gravidas: para que profanen los Templos, inculquen las sagradas imágenes, manchen sus manos con la sangre de los Sacerdotes del Altar, y para que lleven el terror y el espanto por toda su Diocesis.

Por solo seté grande y relevante merito ha promovido el gobierno Español á algunos de aquellos dignos Pastores, y ha premiado con Canonias á otros sanguinarios comandantes Ecclesiasticos. ¡Hal! — ¿Podrá la posteridad dar credito á estos acontecimientos? Solo son crei-

bles, á los que hemos presenciado, y podemos señalar con el dedo á estos sucesores de los Apostoles. Todo lo sufrimos con paciencia; pero no podemos menos, que decirles con Lactancio, que el Pontifice no tiene otras armas, aún para defender el reyno de Jesu Christo, que la fé, la oracion, la paciencia, y la muerte misma. «Non est opus vi, et injuria, quia religio cogi non potest... defendenda est non occidendo; sed moriendo, non saevitia; sed patientia; non scelere, sed fide.» Si no son estos los medios, de que usan nuestros Prelados, ¿como se ha de conciliar entre nosotros la buena opinion, que tanto les recomienda el Apostol? Que se empeñen en descubrir nuestros errores, y que sin acrimonia, dieterios y sarcasmos nos hagan ver la injusticia de nuestra causa. Somos dociles: si nos llegan á convencer, por el camino de la razon; en el mismo punto abandonaremos nuestro sistema.

4. Que lean los SS. Obispos, el juicio imparcial de Campomantes, al profundo Hugo Grot, al célebre Heinecio en sus prelecciones al Abate Saint Real en la «ciencia de los gobiernos», á Solorsano sobre la petestad de los Reyes, y al docto indiano Rivadeneira en su obra del «Patronato real», y con tal de que practiquen aquellos sabios, y santos principios tan conformes á la sagrada Escritura; á la venerable tradicion, y concilios generales; no se atreverán á mezclarse en la disputa, que con tanta heroicidad sostenemos contra nuestros injustos opresores. No hay quien ignore el precepto de San Pablo en que prohíbe á los Obispos; no solo mezclarse en los negocios seculares; sino que condena aún el deseo de aquellas gestiones tan repugnantes á su estado. Esta es una verdad comun, y trivial, por lo que nos ceñimos á decir unicamente con el Apostol Santiago en su primer carta, que «la religion pura y sin mancha de los Obispos, delante de Dios, y del Padre celestial consiste, en visitar á los huérfanos y á las viudas en el tiempo de su tribulacion «Religio munda, et immaculata apud Deum, et Patrem haec est, visitare pupillos, et viudas in tribulatione eorum.» Su estado de perfeccion los obliga á la observancia de este precepto de caridad como se explica Santo Tomas en la 2. 2. quæ. 187 art. 2 apoyando su dictamen en las Decr. dist. 88 capt. 1

«Decrevit santa sinodus nullum deinceps clericum... negotiis saecularibus se immiscere nisi propter curam aut pupillorum, aut orphanatorum, aut viduarum.»

5. El Gobierno Español ha imitado al Gabinete de S. James los Reyes de Ynglaterra, desde Enrique VIII con descaro, se intitulan, «cabeza de la Iglesia Anglicana,» y los Reyes de España, con hipocresia solo se nombran protectores de la Iglesia: aquellos con un poder absoluto, disponen de las personas y de los empleos Ecclesiasticos; y estos con su «patronato real» son dueños despoticos de la inmunidad real, local, y personal, de las capellanias, curatos y obispados. El Rey britanico dixo abiertamente no obedesco al Papa; y el Rey español se sujeta en lo que le conviene á la silla Pontificia, reclama aun los decretos del concilio Tridentino, y amenaza con sus armas, para arrancar los Breves, y las Bulas, que importan á los intereses de sus ministros y favoritos: aquel con mano armada, se apoderó de las rentas piadosas; y este con afectada humildad, con la expresion de «vuestro hijo obediente» y con pretextos falsos ha conseguido, gravar y pensionar las rentas decimales: los Yngleses por esta causa tubieron un Santo mártir que resistiera al Rey y que le dixera como el Baptista á Herodes «non licet,» y en España é Yndias solo hemos tenido Obispos aduladores, y nos ha faltado un hombre integro, que defienda los derechos de la Iglesia. Segun este paralelo ¿No se infiere que los Reyes de España, han sido peores que los de Ynglaterra? O á lo menos, ¿No podrá decirse que el Rey Isleño pudo evitar el sisma, y conseguir sus intentos, solamente con imitar la conducta de los Reyes de la peninsula Española? El descarado atrevimiento, el estrepito escandaloso, y la disfrazada hipocresia, es toda la diferencia, que ha havido entre la politica de los dos Gabinetes. La certeza de esta conclusion y de las proposiciones, de que se deduce, no necesitan otras pruebas, que la historia de Henrique VIII escrita por el sapientissimo Suarez en su incomparable obra «De religione» y la lectura de las cédulas españolas y de los Breves pontificios, que desde aquella epoca se han publicado. Allí se vera que los Reyes de España con politica maquiavelica, han executado

lo mismo que los Yngleses con su sistema luterano: allí se vera con quanta razon se pusieron al Pontifice en Roma una multitud de graciosos pasquines: en uno decia el Papa firmando el Breve «Faciamus hominem ad imaginem et similitudinem nostram:» y en otro el rey de España recibiendo «Ecce omnis potestas mihi data est in coelo, et in terra.»

En virtud de este Papato real ha gravado el gobierno español, baxo de mil pretestos falsos, y ridículos, las rentas decimales. Sucesivamente se pensionaron las Iglesias catedrales en quatro novenos: entró el rey en posesion de la reata de las Canonias, y Obispados vacantes: estableció las medias annatas: impuso sobre las mitras la «pension llamada de la real y distinguida orden de Carlos III.» en estos últimos dias gravó las Canonias con el págo de anualidad: y ha exigido, con rigor, otro noveno y medio del liquido remanente, deducidas aquellas cantidades. Siendo espiritual el derecho de adquirir diezmos ¿Qual es el que tiene el rey de España, para aposeccionarse de mas de la mitad de los de America? El permiso para estos gravámenes se le concedió, por que, en virtud de su patronato, está obligado á la edificacion material de las Iglesias y al socorro del culto exterior. Esto es lo que hace licita aquella gracia, aun quando se concede bajo el pretesto de guerra ó de otras necesidades del Estado. Mas quales son los Templos levantados en nuestro suelo á expensas del real erario? Los infelices Yndios con el sudor de su rostro, y con su trabajo personal edifican, y reedifican las Iglesias de sus Pueblos, compran los vasos y paramentos sagrados; sostienen el culto y pagan hasta la Misa que deben oír por precepto. Si el rey contribuye con alguna cortisima cantidad, es tomada de los «bienes de comunidad» que son de los mismos Yndios, ó de los tributos, que tienen impuestos en señal de esclavitud.

No examinaremos, por ahora la distribucion, que se ha hecho de aquellas quantiosas sumas, que en sentir de Santo Tomás pertenecen á la Iglesia, asi por derecho natural, como Ecclesiastico: No declamaremos contra la criminal malicia de no prevér breve los beneficios vacantes para aumentar de este modo el real erario: nada diremos de la tirana cédula de

ascensos, por la que debe pagar el agraciado la anualidad; aunque no admita el empleo; ni contra el abuso infame de gravar las mitras de America, para sostener el lujo de los que prueban aproximacion á la Alcurnia de los Arabes y Musulmanes; solamente nos quejamos de que en el dia se esten empleando estas sagradas oblaciones, en sostener hombres, que desolen los campos, que roben las haciendas y asesinen á los mismos diezmantas. ¡Con quanto sentimiento cavará el desgraciado Labrador las entrañas de la fecunda tierra! Es necesario, que con los surcos que abre el arado y los golpes que dá el azadón, se conmueva y estremezca su alma, porque está experimentando que la decima parte del fruto de su trabajo, consagrada á los altares, lo emplean en pagar verdugos, que derramen su sangre, la de su muger, y de sus hijos.

¿Quien no se habrá llenado tambien de un furor religioso, quando ha visto á los Comandantes sacar de las Catedrales el fondo decimal, destinado para la decencia y adorno del Templo, para las solemnidades del culto, y para ofrecer sacrificios al Dios de la paz; y que todo esto se reparte entre una vil chusma de ladrones sanguinarios, de profanadores sacrilegos, y de irreligiosos inculcadores de las imagenes, y de los lugares terribles y santos? Sin que se resienta la humanidad ¿Podrá verse que tomen la parte de diezmos, que debe servir en los hospitales, para aliviar, medicinar, á alimentar á los enfermos necesitados; y que el gobierno español fabrique con ella polvora y balas, para matar, herir, mutilar, y abrir llagas en el cuerpo de los habitantes de este reyno? ¿Quien no execrará el barbaro despotismo, con que se han hechado sobre las colecturias de diezmos los Comandantes realistas, agregando este piadoso ramo al tesoro de sus latrocinios? Aguila, Ebia, Melchor Albares, Torquato Truxillo, Rosendo Porlier, y otros muchos cabezillas se han ido á España cargados de infinitos profanos, y Santos robos. Luego que medio se satisfizo su codicia con 300 ó 500 mil pesos fuertes; se les acabó el entusiasmo por su Fernandito, y por la religion. Hasta ahora Félix Calleja ha sido el héroe por su impiedad, su codicia y su espíritu sanguinario: camina para España con 21 mi-

llones de duros; sin embargo de que quando llegó solo comerciaba en Xarcia. Entre los que nos han quedado: José Cruz comandante de Guadalajara lo vá imitando, y puede ser que lo exceda: Pedro Negrete, Ramon Diaz de Ortega, Marques-Donallo y el esclavo Armijo han cursado en la misma escuela; pero segun buenos cálculos, Juan Ruiz de Apodaca, llamado Virrey de Mexico, será el mas sobresaliente individuo de esta junta de oficiales Pillos, Picaros y Ladrones.

Si este procedimiento es unicamente obra de los gefes particulares á ellos sin duda les corresponden los títulos, que les hemos dado, y si el Gobierno español lo consiente y autoriza, como de hecho lo hace, éste incurre en aquellos viles y baxos delitos. El primero de los Teologos el gran Dr. Santo Tomás en la 2. 2. question 66. artículo 8 ad. tert afirma, que los Reyes, aun haciendo violencia á los particulares, pueden quitarles sus intereses, para salvar el bien comun; pero que si indebidamente se los arrebatan, incurren en el pecado de rapiña y latrocinio, por que segun San Agustin, quitada la justicia, no son otra cosa los Gabinetes de los Principes; sino unas cuevas de ladrones, lo mismo que éstas son palacios de iniquidad. «Si veró alliquid Principes indebité extorqueant per violentiam rapina est, sicut et latrocinium. Unde dicit August. 4. de civit. Dei cap. 4. Remota justitia ¿Quid sunt regna; nisi magna latrocinia? ¿Quia et latrocinia quid sunt; nisi parva regna?» ¿Y se podrá decir que con justicia se le han quitado á la Iglesia aquellos sagrados bienes? ¿Habrá quien afirme, que sin violencia, sin atropellamiento, y para el bien de la America, se ha despojado á las Catedrales de la masa decimal, y del oro y plata que servia en sus Templos? ¡Ojalá y de buena fé manifestaran los Cabildos Eclesiastico los oficios que han recibido del Gobierno secular, pidiendoles los diezmos! ¡Quanto apreciaríamos, que los Canonigos verdaderamente sabios y sensatos pudieran, sin ningun riesgo, exponer su dictamen, y responder á nuestras preguntas, no con arreglo á la jurisprudencia de las leyes de Partida, de Yndias, y de los autores nacionales y partidarios, sino conforme al derecho natural divino y Eclesiastico! Entonces se conoceria con quanta razon pode-

mos decir con el mismo Santo en el lugar citado, alegando un texto de Ezequiel «que tenemos en medio de nosotros, unos Principes semejantes á los Lobos, que se roban la mejor Oveja: que estan obligados á la restitucion, lo mismo que los ladrones: y que su pecado es tanto mas grave, quanto es mayor la injuria que hacen a la publica justicia, por que ellos están puestos para sér los Padres zeladores, y protectores del Pueblo.» «Et Ezq. cap. 22. 27. dicit. Principes ejus in medio ejus quasi lupi rapientes praedam. . . . Unde ad restitutionem tenentur sicut, et latrones; et tanto gravius peccant quam latrones, quanto periculosius, et communus, contra publicam justitiam agunt, cujus custodes sunt positi.»

Por éste y otros muchos lugares del Santo Dr. se conoce con evidencia, que la justicia, ó injusticia de las guerras, hace que sea lícito ó pecaminoso quitar sus propios intereses á las Iglesias, á los ciudadanos, y aun á los mismos enemigos. Hé aqui el solido fundamento, por que el gobierno español y los comandantes de sus tropas son verdaderos ladrones, apoderandose de los diezmos, y saqueando las haciendas, ranchos, y pueblos indefensos. La guerra actual, por nuestra parte, es justa y Santa: ella es el esfuerzo del oprimido, para salir de baxo la pesada mano del opresor: ella es el valeroso brio, con que un esclavo procura romper los grillos y cadenas: ella es el universal reclamo de los derechos del hombre: la sonora voz de millones de americanos que aspiran á su felicidad; y la convulsion de muchos reynos, que solicitan su independencia, que detestan el despotismo y tirania española, que quieren colocarse en el rango de las naciones cultas, dejar de ser pupilos y colonos, y presentarse á la faz de todo el mundo con el esplendor, grandeza, y libertad de que son dignas las Americas.

Mientras tanto los Gachupines, y sus esclavos nos rebatan solidamente estos principios, que defendemos sin pertinacia, ni obstinacion; siempre sostendremos, que la cortisima parte de diezmos, que estamos poseyendo, y quanto le quitemos al barbaro español, lo hacemos propio nuestro, y que no estamos obligados á la restitucion, por que unicamente usamos de aquellos sagrados intereses, y executamos esta represalia con el objeto de salvar nuestra Na-

cion. «Quia si illi, qui depraedantur hostes, habeant bellum justum, ea quae per violentiam in bello acquirunt, eorum efficiuntur; et hoc non habet rationem rapinae; unde nec ad restitutionem tenentur.» Las Naciones extrangeras, todos los americanos, aun los que estan bajo las ballonetas, los que se han indultado por cobardes, ó egoistas, y los españoles des preocupados, confiesan la justicia que está de nuestra parte. Los fines viles y mercenarios, el modo barbaro, capcioso, y engañoso con que los Gachupines conquistaron este reyno, la peligrosa crisis en que estabamos el año de diez, las leyes despoticas, irracionales, opresoras, é impolíticas con que nos han gobernado, la codicia, ambicion, y latrocinios de los Visires de Mexico, los monopoleos, rapiñas y robos de sus subalternos, la ignorancia de las artes y ciencias, con que nos han educado, y por ultimo, la cruel, sanguinaria, é irreligiosa conducta que constantemente han observado en la guerra actual; prueban sin la menor contradiccion, que nuestros reclamos son mas justos, que quantos refiere la historia, se han hecho por otras Naciones. ¿Por que pues no há de ser nuestro lo que quitamos á los Gachupines para que no nos hostilizen, y lo que impedimos tomen nuestros sagrados y piadosos enemigos para contribuir á la fabrica de cañones de pertrechos, y al pagamento del criminal salario de nuestros asesinos?

Mas' aun quando la guerra por nuestra parte fuera injusta, siempre diríamos, que los Gachupines son unos ladrones segun Santo Tomas en el mismo art. prim. Dice que los que emprenden una guerra justa tambien pueden pecar, si no lo hacen por salvar la justicia; sino con intenciones siniestras, y fines depravados, como por exemplo, si la emprenden arrebatados de la codicia, de la envidia y del espíritu de dominar. «Quamvis possint in acceptione praedae justum bellum habentes, peccare per cupiditatem ex prava intentione, si scilicet, non propter justitiam; sed propter praedam principaliter pugnent. Dicit enim Augustinus in lib. de verb. Dom. serm. 19. et hab. cap. Militare 23. quaest. 1 quod propter praedam militare, peccatum est.» Quien, que esté impuesto en la historia de nuestra America y en los mostruosos acontecimientos de la revolucion

mexicana; dirá que los Gachupines pelearon, y pelean por la justicia y la religion? No es constante, que la sed insaciable del oro los traigo, que su codicia los obliga á abandonar su patria, y que su ambicion y el temor de perder sus riquezas, los compele á sostener tan cruel y sangrienta guerra? San Agustin en el lib. 22. contra Fausto en el cap. 74. hablando de la guerra injusta, parece que tenia presentes á los Españoles, y describió su caracter, su genio, sus pasiones, y todo el temple de su alma. «El deceso de dañar, la crueldad en las heridas, el corazon duro, é implacable, la ferocidad en el despojo, la ardiente concupiscencia de dominar, y otras cosas semejantes: éstas hacen, dixo el Santo, que una guerra sea del todo injusta y culpable.» No es este un cuadro muy perfecto de los españoles? En el se representan los distintivos, y las facciones de su alma negra é inhumana. «Nocendi cupiditas, ulciscendi crudelitas, impecatus, et implacabilis animus, feritas rebellandi, livido dominandi et si qua sunt similia, haec sunt quae in bellis jure culpantur.»

De todo lo expuesto; ¡Quantas cosas, literalmente, se les pueden aplicar á los Canonigos y á los SS. Obispos! Ellas y otras muchas les convienen en realidad; pero solamente les diremos que los Cabildos y sus cabezas «no son propietarios; sino procuradores y administradores de la masa decimal, y que deben emplearla en el socorro de los pobres, en el ejercicio y solemnidades del culto, y en la sustentacion de los ministros del altar.» Si no administran en justicia la porcion que pertenece á aquellos tres primeros sublimes objetos; no hay duda en que pecan mortalmente y están obligados á la restitution. Si la vil condescendencia, si la baja adulacion, si el interes de los acensos, y el espíritu de partido los ha obligado á destinar para la guerra los diezmos pertenecientes á la fabrica y á los Hospitales, ¿No se le podrá decir con San Pablo en la epist. 1. á los de Corint. cap. 4. que ya se busca entre los dispensadores, un hombre fiel, y que no se puede encontrar? Hic jam quaeritur inter dispensatores ut fidelis quis inveniatur.» El Apostol asi hablaba de los Obispos de aquellos primeros dichosos tiempos. Quales pues, serian sus quejas, si viviéra entre nosotros, y observára

la conducta de los actuales Pastores de America?

La porcion de diezmos, que se destinan á los Canonigos y Obispos para su propia sustentacion, no hay duda que la hacen suya, y que entra en el número de aquellos bienes, que han adquirido por herencia, ó por qualquiera otro motivo. Mas quien ha dicho, que por esta causa, pueden á su arbitrio destinarlos á usos profanos, directamente opuestos al bien social? La distribucion de los intereses decimales hecha solo por un efecto immoderado y contrario al orden de la caridad, es pecaminosa en los Eclesiasticos segun Santo Tomas en la 2. 2. quaest. 185. in corp. Que diremos pues, de los prestamos voluntarios, y de los donativos gratuitos, que han hecho de sus rentas los Canonigos y los SS. Obispos, para que con ellas se derrame «caritativamente» la sangre americana, y se reduzcan á la miseria «piadosamente» innumerables familias honradas? Será esta la intencion recta de un Padre á su hijo, de un Pastor á sus Ovejas, y de un Sacerdote canonico al Pueblo, que con su trabajo personal lo sustenta? Si no fuera erronea y apasionada la conciencia de los Obispos y venerables Cabildos, ella sería el mejor Juez, que daría la sentencia á nuestro favor. No tratamos de acriminar, y por tanto omitimos muchisimas solidas doctrinas; pero no podemos menos, que decir con dolor, que las rentas que estan poseyendo, no son suyas, que no deben hacer uso de ellas, ni aun para repartirlas á los pobres, y que sin cometer un delito, no se las pueden dar á nuestros enemigos. El derecho de recibir los diezmos és puramente espiritual, y á los que siembran las cosas espirituales, se le deben de justicia, dar los frutos temporales. «Jus autem accipiendi decimas spirituale est... et quo seminantibus spiritualia, debentur temporalia.» Dig. Thom 2. 2. ques. 87. art. 2. in corp. ¿Y reputaremos por una semilla de la palabra divina los dictámenes, los consejos, las ordenes, y los edictos, que contra el bien de la America han dado, con tanto empeño, los Cabildos y los Obispos? ¿Podran estos decirle á su grey, en el supuesto de que nosotros solamente hemos exercido las obras de caridad, de que os hemos dado la leche de la doctrina, y el pan sustancioso de los Sacramentos; so-

mos dignos de tener parte en vuestro trabajo temporal? No conocemos al Obispo de America, que pueda decir con el Apostol I. ad corint 9. 11. «Si nos vobis spiritualia seminavimus, magnum est, si carnalia vestra metamus?» A nosotros que somos los unicos que cultivamos los campos y contribuimos con el sudor de nuestro rostro á su comoda subsistencia, nos debian dar los auxilios y socorros espirituales; pero ¡Ha! Nos los niegan: trasquilan las ovejas de su rebaño para vestir á nuestros enemigos, y á todos los americanos directamente, les procuran su daño temporal, é indirectamente su muerte eterna.

Ya estaran fastidiados nuestros lectores de la multitud de citas y textos latinos. Confesamos, que este lenguaje no es del gusto de un siglo almirado, y que no es conforme al genio de aquellos SS. que solo apresian un pensamiento, quando está engastado en expresiones pomposas y de relumbron. No tenemos esta afectada eloquencia; mas aun quando la poseyeramos; la necesidad nos obliga á poner los textos en latin, como en el tiempo de [antaño, para que algunos criticones vean, que nuestras expreciones no son aventuradas, que nuestros discursos tienen fundamento, y tambien para que el sabio peripatetico el Dr. D. Francisco Concha, Provisor de la Mitra de Valladolid no buelva á decir «que no hemos leído los libros, que citamos en nuestra presentacion.» Pronto le haremos ver en otros impresos «que somos capaces de Sacramentos: que las ordenes que ha dado, para que no se les administren á los insurgentes» son efecto propio de su ignorancia. de su fanatismo, y de su vil adulacion: y que hemos estudiado el derecho de Gentes, el Positivo y el Eclesiastico, en fuentes muy puras; sin havernos limitado, como su Señoria á la lectura del Gonzals, de Samahuber y de Vvadigno.

6. Los ignorantes, que no meditan, ni combinan; tendrán por importunos y extraños algunos de los asuntos, que tocamos en estas notas; mas los hombres ilustrados, que tienen un talento previsor; conocerán, que hasta la ultima de nuestras expresiones contribuye á cimentar el plan del gobierno Eclesiastico que vamos á adoptar. Nada de lo que decimos tiene por objeto declamar contra la injusticia de los

gachupines; ni contra sus nefandos y crueles procedimientos. Este punto, aun entre nuestros enemigos está matematicamente evidenciado: añadir sobre él una palabra, seria encender una candela en medio de los resplandores del Sol. El intento pues, de imprimir este papel, es darle al publico una ligera idea de la conducta y fines del gobierno Eclesiastico español: algun conocimiento de los sacerdotes, satrapas de los gachupines; y un bosquejo de los bienes espirituales y temporales, que pueden prometersé de estos mercenarios, ignorantes aduladores, y prostitutos emisarios.

Circulando esta representacion conocerá toda la America la rectitud de nuestras intenciones, la religion y cristiandad de nuestras ideas el deceso ardiente que tenemos de tranquilizar las conciencias, y la profunda sumision con que respetamos el derecho comun ordinario y las santas practicas de la Iglesia. Jamas ha sido nuestra intencion separarnos, ni una linea de aquellos caminos; y si ahora tratamos de seguir otras veredas; son aquellas, que conducen á la misma Jerusalem, aquellas por donde ha andado un numero extraordinario de personas sabias, y religiosas y aquellas sendas por ultimo, que ha abierto la misma Iglesia para que no se extravien sus amados hijos.

En la contextacion que nos dieron los Gobernadores de la mitra y del venerable Cabildo, aun los mas ignorantes veran de manifesto que estos SS. nos han puesto en la dura necesidad de buscar el alimento espiritual que ellos imprudentemente nos niegan: que ellos nos han puesto en el caso critico, que no pudieron prever los canones, y Concilios generales: y que ellos nos han puesto en tan estrecha situacion, que si observamos las leyes ordinarias; obraremos contra la justicia, y contra el bien comun, que son los grandes objetos del divino Legislador. Esta doctrina tan trivial la explica el angelico Dr. en la 2. 2. quest. 120. art. 1. in corp. con dos exemplos bastante expresivos y acomodables á nuestro intento. Dice Santo Tomas que la ley manda, que se entreguen los depositos al propietario, pero que al hombre que actualmente está furioso, no se le debe dar su espada; como ni tampoco las cosas suyas, si se sabe que las ha de emplear en destruccion de la patria. Y que ¿El supremo de-

posito de nuestra alma, de nuestra libertad, y de nuestros bienes temporales se han de poner en manos de . . . unos furiosos, que solo nos dan los socorros espirituales, con la irritante condicion de que secundemos sus caprichos, sus pasiones y su religioso despotismo? ¿Les hemos de ofrecer las funciones de nuestro espíritu, los sentimientos de nuestra conciencia los derechos del hombre, y nuestras justas é intimas inclinaciones, para que abusen de ellas y la sacrifiquen á la tiranía de los gachupines? ¿Hemos de confirmar la opinion del prusiano M. Pavv, que desde un rincon de Berlin ase-guró "que los americanos son automatás, que se mueven por resortes, ó monos uran-utanes que imitan erremedan, y sigue los consejos de un clérigo, ó de un fraile preocupado? "Estamos muy lejos de hacer aquellos sacrificios, y de darle un apoyo al dictamen de aquel impio extranjero. Solamente defendemos que no nos sugetámos á las leyes comunes con detrimento de tantos y tan grandes bienes: que no debemos obedecer á los obispos en lo político con perjuicio de la patria: que no debemos seguir la letra de la ley que mata; sino conformarnos con su espíritu, que es el que vivifica; que en nuestro caso, seria pecaminoso obedecer la ley comun, y que estamos obligados á executar, unicamente, lo que pide una razon justa y recta, y lo que exige la publica y manifiesta utilidad. "Sed legislatores attendunt ad id, quod in pluribus accidit secundum hoc legem ferentes: quam tamen in aliquibus casibus servare, est contra aequalitatem justitiae, et contra commune bonum, quod lex intendit: sicut lex instituit quod deposita reddantur, quia hoc ut in pluribus justum est; contingit tamen aliquando esse nocivum; puta si furiosos deposuit gladium, et eum repositat, dum est in furia; vel si aliquis repositat depositum ad patriae impugnationem. In his ergo, et similibus casibus, malum est sequi legem positam; bonum autem est, praetermissis verbis legis, sequi id, quod poscit justitiae ratio et communes utilitas."

Ni el mas estolido puede ignorar éstas doctrinas. ¿Como pues, se le havian de ocultar á tantos Curas y Sacerdotes instruidos, que hay en nuestro patido, ni á muchos Comandantes de nuestros Exercitos? Fundados en ellas nos

consultaron la creacion de un Vicario general, ó el establecimiento de un tribunal compuesto de cinco ó siete Eclesiásticos, ó la resolucio de que los Curas, en sus Parroquias, fueren jueces absolutos, que sin ocurrir á los Obispos, exercieran todas las funciones de su ministerio, sinodáran á los otros Sacerdotes y cuidaran de su conducta.

Para adoptar con seguridad de conciencia cualquiera de estos tres dictámenes, estabamos "suficientemente autorizados por la suprema ley de la necesidad" en que nos havia puesto la nefaria conducta de nuestros preladós. Mas sin embargo de ésta íntima persuasion, quisimos antes tentar los medios mas prudentes, proponiéndoles éste plan, para poner á cubierto nuestra religiosidad de la ignorancia de algunos timoratos, y de la calumnia de nuestros enemigos. No creyamos, que se nos hubieran dado las respuestas, que literalmente hemos copiado en este impreso. La entrega de los bienes temporales, el obandono de su propio honor, y la adulacion al tirano, que destruye la Patria, y trata de reducirla á una esclavitud sin exemplo: es un crimen abominable y horrendo entre los mismos Otentotes; pero negarse por motivos políticos á dar los auxilios espirituales á unos hombres que profesan la religion cristiana, é implorar el socorro de sus ministros; es la suma de la malignidad, de la tiranía religiosa, del despotismo sagrado, de . . . no se encuentra en nuestro idioma título que les convenga á éstos Sacerdotes realistas.

Digase de buena fe ¿Si nuestros reclamos contra la usurpacion; contra la arbitrariedad, contra la esclavitud, y contra la presion de toda clase de derechos; son motivo bastante, para que los Gobernadores de la mitra nos nieguen el socorro de los Sacramentos? Aunque se les diera de barato, que nuestra insurreccion era criminal. Se tendrá nuestro pecado contra los gachupines, por irremisible, ó de un difícil perdon, como el que se comete contra el Espíritu Santo? En todos los pulpitos se dice, que el dia en que el pecador se convierte, aunque halla pisado el cuerpo y la sangre de Jesu Cristo, sera admitido en el seno de la Iglesia, y que ésta le franqueará todos sus tesoros. Y á los americanos, porque justamen-

te han derramado la sangre de sus despotas y de sus implacables enemigos

NUMERO 532.—SE SOLICITA DEL PROVISORATO AVISE QUIEN ES EL ECLESIASTICO NOMBRADO PARA ASOCIADO EN LA CAUSA.—15 de Junio de 1818.

Diligencia de haver pasado Oficio al Sr. Provisor suplicandole avise quien es el Eclesiastico que ha de acompañar al Sr. Juez Fiscal en esta actuacion.

En la Ciudad de Guadalajara á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos diez y ocho, el Sr. Juez Fiscal, Capitan veterano D. José Mario de Estrada, mandó pasar al Sr. Provisor y Vicario general, Dr. D. Juan José Martínez de los Rios el oficio que á la letra copio.

"Estando nombrado por el Exmo. Sr. Comandante General de esta Nueva Galicia, de Fiscal del proceso que deve formarse al Dr. D. José San Martin, con arreglo á lo que previene la superior orden del Exmo. Sr. Virrey, de quatro de Mayo peoximo pasado; y tocando á V. S. señalar Eclesiastico para que conmigo proceda en dicho asunto, conforme á lo prevenido por dicho Exmo. Sr. Virrey, y decreto del Exmo. Sr. D. José de la Cruz de quince del presente, de conformidad con el parecer de su asesór Dr. y Maestro D. Pedro Veles, suplico á V. S. tenga á vien avisarme quien es el Eclesiastico nombrado por V. S. para proceder yo, desde luego, al cumplimiento de mi comision.

Dios guarde á V. S. muchos años &c.—*Jose Maria de Estrada.*—Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Juan José Martínez de los Rios."

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. Juez Fiscal conmigo el Escribano de que doy feé.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

NUMERO 533.—SE FIDE NOTICIA DE LOS SUBALTERNOS PARA QUE EL REO ELIGA DEFENSOR.

Diligencia del Oficio pasado al Ayudante Mayor de la Division Teniente Coronel D. Juan Felipe de Alva.

En dicho dia, mes y año, el Señor Juez Fiscal mandó pasar al Teniente Coronel D. Juan

Felipe de Alva, Ayudante Mayor de la Division del Exercito del Rey en Nueva Galicia el Oficio que á la letra copio:

"Suplico á Vm. tenga la vondad de facilitarme una Lista nominal de los subalternos de los cuerpos de linea que se hallan en esta guarnicion, para que imponiendo en ella al Dr. D. José San Martin, elixá defensor en el proceso que boy á formarle por comision que al efecto me ha dado el Exmo. Sr. Comandante General D. José de la Cruz.

Dios &c.—*Jose Maria de Estrada.*—Señor Ayudante Mayor de la Division del Exercito del Rey en Nueva Galicia Teniente Coronel D. Juan Felipe de Alva."

Y para que conste lo pongo por diligencia que firmó conmigo dicho Señor de que doy fee.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

NUMERO 534.—EL PROVISOR CONTESTA QUE ANTES DE NOMBRAR ECLESIASTICO PARA QUE INTERVENGA EN LA CAUSA DE SAN MARTIN SE DEBA OIR AL FISCAL.—27 de Junio de 1818

Diligencia de insertarse una cotextacion del Sr. Provisor y Vicario General.

En la Ciudad de Guadalajara, á veinte y siete de Junio de mil ochocientos diez y ocho se recibio, del Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Juan José Martínez de los Rios, la cotextacion al oficio que con fecha de veinte y cinco del presente le pasó el Sr. Juez Fiscal, capitan D. José Maria de Estrada, de cuya orden se incerta original á continuacion de esta diligencia que firmó conmigo dicho Señor de que doy feé.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

Con concideracion á la gravedad de la causa y circunstancias del reo Dr. D. Jose San Martin he creido necesario oyr al Promotor Fiscal sobre el nombramiento que se me exige de persona Eclesiastica que en union de V. la instrua. Asi lo he manifestado á el Exmo. Sr. Comandante General de este Reyno en cotextacion á su respectable oficio de 23 del corriente dirigido á ese fin con diez copias conducentes á ese efecto, con conclusion del nombramiento de V. y lo reitero en satisfaccion del suyo de 25 del mismo con protesta de avisar oportunamente del resultado.